



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Circular Núm. 21
Temporada 2020/21

De los efectos del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias el 02/03/2021

1.- Introducción.

El Gobierno de Canarias el 19 de junio de 2020 acordó una serie de medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las cuales fueron actualizadas en varias ocasiones, siendo unas de ellas, las del día 12 de noviembre de 2020, que afectaban a la práctica del fútbol federado en la isla de Tenerife e informadas por esta Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife en su circular nº14 para la presente temporada 2020/2021.

El Gobierno de Canarias en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020 acordó, en el ámbito de la isla de Tenerife, nuevas medidas urgentes de carácter extraordinario y temporal, de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en las que se suspendían todas las actividades deportivas no profesionales, tanto para competiciones como para entrenamientos. Esta medida se mantuvo hasta el viernes 29 de enero de 2021, con la publicación del BOC y la modificación del apartado 3.14 en los siguientes términos:

“2. En la práctica deportiva federada no profesional en los centros e instalaciones deportivas se atenderá a lo establecido en el apartado 3.13.

Aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario no estará permitida en ninguno de los niveles de alerta.

En las modalidades deportivas que requieren de un número superior a 10 participantes para el desarrollo de competiciones (por ejemplo, el fútbol), se permite, exclusivamente durante la vigencia del nivel de alerta 1 y 2, superar este número hasta el máximo necesario para el desarrollo de la actividad.”

Igualmente, en acuerdo 21 de enero de 2021, el Gobierno de Canarias dispuso de una serie de medidas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, entre las que se encontraba la obligatoriedad de disputar todos los encuentros programados por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife con mascarilla. Esta federación no está de acuerdo con la medida adoptada por el Gobierno de Canarias, creyendo incluso que la utilización de la mascarilla puede ser perjudicial para la práctica deportiva y por lo menos en algunos necesitar una etapa de adaptación, por lo que acordó aplazar todos aquellos partidos que disputasen equipos que no estuviesen conforme con la misma.

Hasta el día de la fecha y encontrándose todas las islas pertenecientes a la provincia de Santa Cruz de Tenerife en niveles 1 y 2, sólo se han programado y disputado partidos de equipos que están conforme en disputar encuentros con mascarilla. En el día de hoy martes 2 de marzo de 2021, se publicó la Resolución de 1 de marzo de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

2.- Práctica de la actividad federada no profesional en el ámbito Interinsular e Insular.

2.1.- Competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife

Al amparo de la actualización de los niveles de alerta llevada a cabo por el Gobierno de Canarias ayer lunes 1 de los corrientes, así como en lo dispuesto en la Resolución de la misma fecha, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, procede lo siguiente:

a) Isla de Tenerife (Nivel de alerta 2)

Continuando con las competiciones ya comenzadas y teniendo comienzo durante este mes los campeonatos de fútbol 8:

a.1.) Deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 2 del punto 3.14 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº42 de 2 de marzo de 2021).

a.2) Deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 3 del punto 3.14 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº42 de 2 de marzo de 2021), con mención especial a la letra a), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En los niveles de alerta 1 y 2 se permite, tanto en espacios al aire libre como en zonas interiores, las competiciones deportivas, salvo aquellas modalidades en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario. **El uso de mascarilla es obligatorio en cualquier práctica salvo en aquellas individuales que se desarrollen al aire libre y en las que pueda mantenerse la distancia de dos metros permanente con otros participantes. En el resto de modalidades, y en las de equipo, en todo caso, así como en espacios interiores, el uso de mascarilla es obligatorio**”.*

a.3) El desarrollo de las competiciones se proseguirá en el momento de la suspensión, pudiendo la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife modificar la fecha de encuentros, con el fin de evitar que algunos equipos transcurran varias semanas sin disputar partidos.

a.4) Conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.3 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio, en los eventos celebrados en instalaciones deportivas que cuenten con espacios destinados al público, y que no requieran de previa autorización, como es el caso de las competiciones deportivas de carácter federado podrán, en su caso, contar con la asistencia de público siempre que se garantice el uso obligatorio de mascarilla, las personas permanezcan sentadas, mantengan la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros y no se superen los aforos indicados.

Dado que la isla de Tenerife se encuentra en nivel de alerta 2, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra b) de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que: *“En el nivel de alerta 2, no se superará el 25% del aforo de público autorizado, debiendo cumplirse los requisitos que en el apartado anterior”.* Tales requisitos son, *“acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros entre grupos. En el caso de butacas fijas se impedirá el uso de aquellas que no pueda ocuparse; en las gradas se señalará físicamente el espacio asignado a cada grupo”.*

A mayor abundamiento de lo anterior y respecto de la presencia de público en las competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.1 y 3 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, no será necesario que se emita una autorización específica, si bien deberá cumplirse con todos los requisitos previstos en la citada Resolución.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

b) Islas de La Palma, La Gomera y El Hierro (Nivel de alerta 1)

Continuando con las competiciones ya comenzadas:

b.1) Deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 2 del punto 3.14 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 42 de 2 de marzo de 2021).

b.2) Deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 3 del punto 3.14 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 42 de 2 de marzo de 2021), con mención especial a la letra a), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En los niveles de alerta 1 y 2 se permite, tanto en espacios al aire libre como en zonas interiores, las competiciones deportivas, salvo aquellas modalidades en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario. **El uso de mascarilla es obligatorio** en cualquier práctica salvo en aquellas individuales que se desarrollen al aire libre y **en las que pueda mantenerse la distancia de dos metros permanente con otros participantes. En el resto de modalidades, y en las de equipo, en todo caso, así como en espacios interiores, el uso de mascarilla es obligatorio**”.*

b.3) Conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.3 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio, en los eventos celebrados en instalaciones deportivas que cuenten con espacios destinados al público, y que no requieran de previa autorización, como es el caso de las competiciones deportivas de carácter federado podrán, en su caso, contar con la asistencia de público siempre que se garantice el uso obligatorio de mascarilla, las personas permanezcan sentadas, mantengan la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros y no se superen los aforos indicados.

Dado que las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro se encuentran en nivel de alerta 1, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra a) de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que: *“En el nivel de alerta 1, no se superará el 50% del aforo de público autorizado. Podrá acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros entre grupos. En el caso de butacas fijas se impedirá el uso de aquellas que no pueda ocuparse; en las gradas se señalará físicamente el espacio asignado a cada grupo”.*

A mayor abundamiento de lo anterior y respecto de la presencia de público en las competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.1 y 3 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, no será necesario que se emite una autorización específica, si bien deberá cumplirse con todos los requisitos previstos en la citada Resolución.

2.2.- Competiciones organizadas por la RFEF (Ámbito Nacional y de carácter No Profesional)

a) Se modifica el apartado 1 del punto 3.14, redactado ahora en los términos siguientes:

“1. La práctica de la actividad deportiva federada profesional y la federada de ámbito nacional e internacional, en entrenamiento y competición, podrá llevarse a cabo individual o colectivamente, tratando de mantener la distancia de seguridad de 2 metros siempre que sea posible, y hasta un máximo de 25 personas simultáneamente. A estos efectos de este Acuerdo tiene la consideración de deporte profesional el fútbol de primera y segunda división masculina y el baloncesto de la liga ACB masculina.”



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

De esta manera, todas las competiciones de ámbito nacional, sin distinciones de ninguna clase, podrán desarrollarse con independencia del nivel de alerta en el que se encuentre la isla en cuestión. Tal conclusión se refuerza con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo punto 3.14 en lo referente a que: **“Durante la vigencia de los niveles de alerta 3 y 4 se prohíbe cualquier tipo de práctica federada, de ámbito regional o insular ...”**, excluyendo pues, de tal imposibilidad, a la práctica deportiva federada de ámbito nacional.

b) Se adiciona un tercer párrafo en el apartado 2 del punto 1.13, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la realización de entrenamientos y en la celebración de competiciones dentro de la actividad deportiva profesional y federada de ámbito nacional e internacional se aplicará, respecto al uso de la mascarilla, lo recogido específicamente en el protocolo de las federaciones deportivas respectivas.”

De esta manera, conforme establece el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional para la temporada 2020-2021, reforzado por el Protocolo de la Real Federación Española de Fútbol para sus competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional, exclusivamente durante el ejercicio de la actividad deportiva, el uso de la mascarilla **NO SERÁ OBLIGATORIO**, aunque sí recomendable.

c) Se modifica el apartado 2 del punto 1.4 la Resolución de 1 de marzo de 2021, del Gobierno de Canarias “Limitación de la entrada y salida de las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4”, incluyendo un nuevo supuesto de exención.

“2. Quedan excluidos de esta restricción aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por algunos de los motivos contemplados en el artículo 6 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por el SARS-COV-2, que se produce a continuación, así como a los añadidos en las letras c) y j):

[...]

k) Entrenamientos o competiciones profesionales o federados de ámbito nacional o internacional.”

De esta manera, los equipos que participen en competiciones no profesionales de ámbito nacional, podrán justificar su salida y/o posterior entrada en las islas que se encontrasen en los niveles de alerta 3 o 4.

d) Conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.3. de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio, en los eventos celebrados en instalaciones deportivas que cuenten con espacios destinados al público, y que no requieran de previa autorización, como es el caso de las competiciones deportivas de carácter federado, podrán, en su caso, contar con asistencia de público siempre que se garantice el uso obligatorio de mascarilla, las personas permanezcan sentadas, mantengan la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros y no superen los aforos indicados.

En el nivel de alerta 1, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra a) de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que: *“En el nivel de alerta 1, no se superará el 50% del aforo de público autorizado. Podrá acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros entre grupos. En el caso de butacas fijas se impedirá el uso de aquellas que no pueda ocuparse; en las gradas se señalará físicamente el espacio asignado a cada grupo”*.

En el nivel de alerta 2, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra b) de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que: *“En el nivel de alerta 2, no se superará el 25% del aforo de público autorizado, debiendo cumplirse los requisitos que en el apartado anterior”*.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

En los niveles de alerta 3 y 4, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra C) de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que: *“no se permite la asistencia de público, salvo lo relativo al acompañamiento de menores en instalaciones al aire libre que dispongan de gradas, donde se podrá permitir que las personas acompañantes (máximo de 2 personas por menor), puedan ocuparlas hasta un máximo de 15% del aforo, manteniendo todas las medidas de prevención y protección”*.

A mayor abundamiento de lo anterior y respecto de la presencia de público en las competiciones, si las mismas se encuentran dentro de los calendarios oficiales de la federación no requerirán autorización y deberá cumplirse todas las medidas generales y las específicas para los eventos deportivos que se desarrollen.

Santa Cruz de Tenerife a 2 de marzo de 2021.

Javier López Mesa
-Secretario General-